



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No. 362.ACSR-2021

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”

**Que**, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos de y oposición en la forma que determina la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento o remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas del derecho público con autonomía política, administrativa y financiera...”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art.60 literal i): indica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art.60 literal w): dice: “Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

**Que**, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley, y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”

**Que**, el Art. 3 de La Ley Orgánica de Servicio Público: “Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública que comprende: Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.”

**Que**, el Art. 51 de La Ley Orgánica de Servicio Público, en su último inciso dice “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR**

El sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica “En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”.

**Que**, el Art. 176 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: Del Subsistema del Reclutamiento y Selección de Personal.-“El subsistema del reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo q cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.”

**Que**, el Art. 177 del Reglamento la Ley Orgánica de Servicio Público: Principios del Subsistema.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios: Legalidad, Transparencia, Credibilidad, Igualdad, Inserción y Equidad, Difusión; norma legal que guarda estrecha relación con el artículo 228 de la Constitución de la Republica y artículos 65,66 y 68 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**Que**, el Art. 180 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, Concurso Abierto.- “El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca a servidoras, servidores y personas ajenas a la institución que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso dados a conocer a través de la convocatoria para que participe en los procesos selectivos a que hayan lugar en las Instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

**Que**, de conformidad con la Ley Laboral el reclutamiento y selección del personal debe tener como único medio válido para la aplicación y seguimiento de un proceso de reclutamiento y selección de personal para puestos comprendidos dentro del servicio público es la página web [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

**Que**, la Norma Técnica de Selección en su Art. 7 dispone que “Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y de la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Relaciones Laborales.”

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, y las normas legales y constitucionales invocadas en los considerandos anteriormente citados:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar y Aprobar los 48 (cuarenta y ocho) perfiles provisionales de los cargos que se encontraban aprobados mediante Resolución 188-ACSR-2020 y que se realizó la actualización de los mismos los cuales se detallan a continuación:

No.	DENOMINACIÓN	DIRECCION / UNIDAD	No. VACANTES	SUELDO
1	Abogado 1	PROCURADURIA SINDICA	1	720,00
2	Asistente de Legal	PROCURADURIA SINDICA	1	620,00
3	Editor de Audio y Video	COMUNICACION SOCIAL	1	435,00
4	Asistente Administrativa	COMUNICACION SOCIAL	1	435,00
5	Analista de Secretaria General	SECRETARIA GENERAL	1	698,60
6	Asistente Administrativa	SECRETARIA GENERAL	1	435,00
7	Asistente Administrativa	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	435,00
8	Analista de Talento Humano 4	TALENTO HUMANO	1	1100,00
9	Analista de Tecnología de Información 2	T.I.C.	1	817,00
10	Analista de Compras Públicas	CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	720,00
11	Analista de Adquisiciones 3	CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	970,00
12	Analista Financiera 1	DIRECCION FINANCIERA	1	720,00
13	Asistente Archivo	CONTABILIDAD	1	435,00
14	Técnico/a de Comprobantes Electrónicos	TESORERIA	1	620,00
15	Notificador	TESORERIA	1	435,00
16	Asistente Administrativa	DIRECCION DE PLANIFICACIÓN	1	435,00
17	Analista de Proyectos 4	COOPERACIÓN Y PROYECTO	1	1100,00
18	Asistente Administrativa	AVALUOS Y CATASTRO	1	435,00
19	Analista Urbano 4	AVALUOS Y CATASTRO	1	1100,00
20	Analista de Cartografía 1	AVALUOS Y CATASTRO	1	720,00
21	Inspector de Edificaciones	PLANEAMIENTO URBANO	1	620,00
22	Arquitecto/a 4	PLANEAMIENTO URBANO	1	1100,00
23	Cadenero	PLANEAMIENTO URBANO	1	415,00
24	Analista de Ordenamiento Territorial 2	PLANEAMIENTO URBANO	1	840,00





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR**

	Asistente Administrativa	TURISMO	1	435,00
	Técnico/a de Turismo	TURISMO	1	620,00
27	Analista Legal de Ambiental 4	GESTION AMBIENTAL	1	1100,00
28	Técnico/a Ambiental	GESTION AMBIENTAL	1	620,00
29	Analista de Obras 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	840,00
30	Analista de Obras 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	1100,00
31	Asistente Administrativa	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	435,00
32	Responsable del Parque Automotor	OBRAS CIVILES Y VIALES	1	970,00
33	Mecánico	OBRAS CIVILES Y VIALES	1	620,00
34	Analista de Obras Civiles y Viales 1	OBRAS CIVILES Y VIALES	1	620,00
35	Jefe (a) de Fiscalización	FISCALIZACIÓN	1	1235,00
36	Instructor de la Banda Infanto Juvenil	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	620,00
37	Analista de Cultura 2	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	840,00
38	Promotor/a Cultural	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	4	435,00
39	Técnico de Futbol	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	2	480,00
40	Terapista Físico/a	SERVICIO SOCIAL	1	720,00
41	Asistente Administrativa	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	435,00
42	Inscriptor (a)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	2	620,00
43	Asistente Administrativa	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1	435,00
<b>TOTAL DE PERFILES:</b>			<b>48</b>	

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno. Hágase saber y cúmplase,

Ing. Larry Vite Cevallos

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA**

Lo certifico.-

Abg. Edison Granda Orellana  
**SECRETARIO GENERAL**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly  
Sitio Web: [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) • Correo Electrónico: [sgeneral@santarosa.gob.ec](mailto:sgeneral@santarosa.gob.ec)  
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131  
R.U.C.:0760001070001